

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1996.

VISTO lo solicitado por la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (A.G.D.U.T.) con referencia a la suspensión de la aplicación del artículo 18 de la Ley Nº 24.624 en cuanto a la bonificación por antigüedad, adicionales por grado, adicional por permanencia y todo otro concepto que implique situaciones de similares características, y lo dispuesto por el Decreto Nº 290/95 ratificado por el citado artículo 18 de la mencionada Ley que reduce las retribuciones del personal del sector público, y

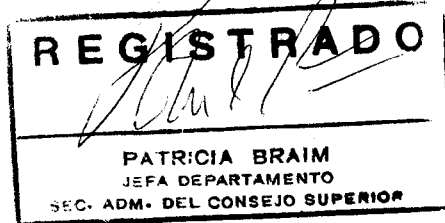
CONSIDERANDO:

Que en función de la redistribución en la ejecución del presupuesto del ejercicio vigente es posible afrontar las erogaciones que correspondan por la no aplicación del artículo 18 de la Ley Nº 24.624 y el Decreto Nº 290/95.

Que se deberán continuar arbitrando las medidas tendientes a generar los ahorros necesarios.

Que el carácter autárquico de las universidades permite autonomía económico-financiera para administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.- Disponer, a partir del mes de noviembre de 1996, abonar con recursos propios las erogaciones producidas en el ámbito de la Universidad, por la aplicación del artículo 18 de la Ley Nº 24.624 en cuanto suspende la bonificación por antigüedad, adicionales por grado, adicional por permanencia y todo otro concepto que implique situaciones de similares características, a los agentes de la administración pública; y del Decreto Nº 290/95 ratificado por el citado artículo 18 de la Ley Nº 24.624 que reduce los salarios del personal del sector público.

ARTICULO 20.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 584/96



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO